

Reseña Histórica

Instituto "Midia Leonor Castellón de Sánchez"

La filosofía está muy relacionada con los valores que debe alcanzar un estudiante para realizarse, familiar, cultural, histórica y socialmente.

Con este acertado pensamiento, la señora Midia Leonor Castellón de Sánchez, nacida en Ciénaga (Magdalena), decidió aportar su gran experiencia como educadora, para solucionar la problemática de la población escolar con dificultades para el aprendizaje, así contando con la colaboración de sus hijos, quienes se encontraban cursando estudios de educación básica secundaria y de su hermana Ligia Castellón Mozo, decidieron en diciembre de 1978 dar al servicio de la comunidad de el Instituto "Nancy", plantel educativo que tuvo muy buena acogida por los samarios quienes matricularon a sus hijos para los grados de preescolar, primero, segundo y tercero de educación básica primaria iniciando labores académicas con 62 estudiantes.

Con vocación y dedicación, doña Midia consiguió su ansiada meta y desde 1992, el Instituto "Nancy" cuenta con planta física propia en óptimas condiciones locativas funcionando con criterios pedagógicos, es así que el 15 de mayo de este mismo año le fue otorgada a Doña Midia Leonor Castellón de Sánchez la condecoración oficial "Simón Bolívar" por parte del Ministerio de Educación Nacional en reconocimiento a los eminentes servicios prestados a la educación.

En todo este proceso se ha contado con el apoyo de personas como el Licenciado Manuel Niño Camacho y Hugues Vega Murgas, este último quien obsequia el primer libro para la biblioteca del colegio, "Magdalena mi Departamento", quienes dieron una voz de aliento para continuar con esta noble tarea.

El 20 de enero de 1998, le fue otorgado al colegio la condecoración oficial en el grado de "COMENDADOR" por parte del Honorable Congreso de la República de Colombia en reconocimiento al servicio prestado a esta comunidad.

Con la experiencia que le dieron 45 años de labores dedicados al servicio de la docencia y el valiosísimo aporte de sus hijos, hoy en día todos profesionales en las diferentes áreas de la pedagogía, se han propuesto incursionar en el campo renovador y tecnológico y así aprovechar, el recurso humano que tienen al servicio de la comunidad.

Como un homenaje a su abnegada dedicación en todos los aspectos de la AVida, y especialmente como madre, sus hijos le hacen un alto reconocimiento dándole una nueva razón social a la institución con el nombre de INSTITUTO

" Instituto "Midia Leonor Castellón de Sánchez", con lo cual adquiere un nuevo sentido en el entorno y en la comunidad samaria

MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL

INSTITUTO *"Midia Leonor Castellón de Sánchez"*



CONTENIDO	Pág.	
PRESENTACIÓN		CAPITULO III: DERECHOS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES COMO PERSONAS
UBICACIÓN		9. DERECHOS GENERALES DEL NIÑO(A) Y JÓVENES COMO ESTUDIANTE
1. JUSTIFICACIÓN		CAPITULO IV: CONDICIÓN DE ESTUDIANTES
2. FILOSOFIA		CAPITULO V: DEBERES COMO ESTUDIANTE DEL INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”
3. VISION		CAPITULO VI: PROCESO DISCIPLINARIO
4. MISION		CAPÍTULO VII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES
5. MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”.		10. FALTAS LEVES:
6. EL RECTOR DEL INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ” EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y...		10.1. MEDIDAS POR FALTAS LEVES.
7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA		10.2. PROCEDIMIENTO POR FALTAS LEVES.
7.1. GENERAL		11. FALTAS GRAVES
7.2. ESPECIFICOS		11.1. MEDIDAS POR FALTAS GRAVES:
8. PRINCIPIOS GENERALES		11.2. PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES.
CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES		12. FALTAS GRAVÍSIMAS:
CAPITULO II: PROPÓSITOS DE FORMACIÓN		12.1. MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS
		12.2. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.
		CAPÍTULO VIII: COMITÉ DE CONVIVENCIA

CAPITULO IX: PROPUESTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE MERITOS.

CAPITULO X: CRITERIOS DE EVALUACION DE LA CONDUCTA DISCIPLINARIA Y RENDIMIENTO ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES

13. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

13.1. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

13.1.1. DESEMPEÑO SUPERIOR

13.1.2. DESEMPEÑO ALTO

13.1.3. DESEMPEÑO BÁSICO

13.1.4. DESEMPEÑO BAJO:

13.2. DE LOS PERIODOS

CAPÍTULO XI: COMITÉ DE CONVIVENCIA

CAPITULO XI: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

CAPITULO XII: DERECHOS y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO XIII: FALTAS GRAVES DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPITULO XIV: DERECHOS DE LOS DOCENTES

13. COMPROMISO DE LOS DOCENTES

14. FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO

CAPITULO XV: OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

CAPITULO XVI: PERMISOS

CAPITULO XVII: JORNADA DE TRABAJO

15. DEL HORARIO Y EL TIMBRE.

16. NORMAS GENERALES SOBRE EL HORARIO

17. ANEXOS.

PRESENTACIÓN

Presentamos a continuación el **Manual de Convivencia** del **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, construido con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad, mediante un proceso responsable, exigente y democrático, permitiendo disponer de una estructura normativa, fiel al espíritu y a la Filosofía Midista, a los principios y políticas de la Institución, a la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia y demás disposiciones legales.

El **Manual de Convivencia** del **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, pretende contribuir al desarrollo integral de la persona, dentro de un ambiente fraterno de convivencia armónica, fortaleciendo el ejercicio y la vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos y culturales; así como el reconocimiento, valoración y respeto por los Derechos Humanos. No se concibe la norma como un instrumento para reprimir, sino como un medio para formar. Se procura una formación responsable, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía y la diferencia, garantizando la práctica de la democracia, la participación y el respeto por el otro.

Se presentan a continuación los Deberes y Derechos que corresponden a cada grupo de personas de la comunidad educativa, los estímulos que nutren y motivan a sus miembros en su labor. Se expone el Gobierno Escolar, las formas de participación, señalando sus funciones y reglamentos. Y como propósito central, El Manual de Convivencia, señala las faltas a los deberes, la aplicación de acciones preventivas y correctivas necesarias y pertinentes

para el mejoramiento y cualificación de actitudes y del comportamiento.

Deberá ser ampliamente conocido y difundido a toda la comunidad educativa del **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, al iniciar el año lectivo y debe leerse, interpretarse y llevarse a la práctica cotidiana.

ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA APLICA PARA LOS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN

Para que la convivencia armónica pueda darse en una Institución educativa, se precisa una normatividad que regule las relaciones entre los miembros de esta. También se hace necesaria la educación en un enfoque integral para los jóvenes de hoy, basada en principios y valores que contribuyan a la formación de una sociedad más justa y equitativa.

Por consiguiente, el Manual es un instrumento de apoyo institucional donde se encuentran las reglas y procedimientos que apoyan y ayudan a formar los hombres del futuro con sólidos valores como la responsabilidad, la justicia, la libertad y el respeto mutuo.

Desde los referentes axiológicos el Manual de Convivencia se sustenta en algunos postulados básicos del ideario Midista a saber, la verdad como condición para la realización humana y cristiana. “Para vivir bien como es debido y cada vez mejor”; la definición de metas compartidas, precisas, y éticas, en donde los integrantes encuentran oportunidad permanente para concertar y planificar sus acciones, favoreciendo de esta manera que “la escuela sea un lugar de salvación”; el respeto por las opciones libres de sus agentes

educativos en el campo: político, cultural, ideológico, social, económico, religioso y el compromiso sociopolítico solidario con el entorno especialmente con los más necesitados.

Igualmente, el Manual de Convivencia fundamenta sus acciones teniendo también como base los principios básicos de la democracia y los principios sociales de la eminente educadora **MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, los cuales ayudan en el pensamiento y en la práctica de la convivencia.

2. FILOSOFIA

Teniendo en cuenta los fines que plantea el sistema educativo colombiano a través de la Ley General de Educación, el **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”** pretende formar personas analíticas, reflexivas, críticas, capaces de desarrollar su pensamiento para emprender acciones que los lleve a solucionar problemáticas propias de su entorno. A ser comunicativas, con amplio sentido de **SER SOCIAL**, responsables, cívicas, solidarias, buenos miembros de sus familias y de su comunidad; con un profundo valor de la vida y de los derechos humanos, los cuales defenderá; una persona equilibrada, altamente socializada, capaz de trabajar en equipo y de relacionarse con otras de distinto origen geográfico, cultural, socio económico, entendiendo los puntos de vista de los demás y haciendo respetar los propios por las vías de la concertación y el respeto.

Una persona que trabaje por la defensa, conservación, recuperación y utilización de los recursos naturales, de los bienes y servicios de la sociedad.

Hombres y mujeres con talento y liderazgo suficiente para convertirse en animadores y creadores de todo un género de

actividades productivas especialmente las de su región y el resto del país.

Dentro de esta perspectiva es factible afirmar que el hombre no es un ser abstracto, si no una realidad concreta que se expresa a través de sus potencialidades y necesidades, las cuales se derivan propiamente de la complejidad de su naturaleza. Estas necesidades se pueden explicar de la siguiente manera:

Desde el punto de vista físico - biológico, el hombre forma parte de la realidad natural, ya que está sometido a sus leyes y es producto de la evolución biológica. Por lo tanto, necesita techo, vestido y comida para satisfacer sus necesidades materiales básicas.

Desde el punto de vista Psíquico – Social, el hombre es parte de la realidad social ya que es sujeto de toda la dinámica de la sociedad. Por lo tanto, necesita compañía, solidaridad, cooperación, y complementariedad para lograr su comprensión afectiva.

Desde el punto de vista Histórico – Cultural es el único ser capaz de recoger todo un patrimonio antropológico para proyectarlo en la búsqueda, definición y construcción de un futuro distinto. Por lo tanto, necesita, formación en valores, formación técnica y cultural para que sea agente de transformación de su medio.

Finalmente, desde el punto de vista Espiritual – Existencial, el hombre es producto de su propia creación ya que es capaz de ejercer una vocación consciente de auto – realización. Por lo tanto, necesita amor, trabajo y libertad para proyectarse hacia el desarrollo integral de su dignidad.

Esta dinámica tan activa entre la realidad, las necesidades y las aspiraciones nos proporcionan la clave de la vocación histórica del hombre, esto equivale, a decir, la clave del proyecto que aspiramos. Es entonces sobre estas premisas que se fundamentan los lineamientos normativos de nuestra Institución.

3. VISION

Convertirnos en la institución educativa ideal en constante transformación y superación, afrontando los desafíos del conocimiento, de la tecnología, de la pedagogía bajo una concepción del desarrollo humano y social.

4. MISION

Ser el ente educativo por excelencia, que dinamice procesos de crecimiento afectivos – social propiciando situaciones que acerque al conocimiento científico, al fortalecimiento de la cultura, al desarrollo de la comunicación asertiva y dialógicas, a las actitudes investigativas, cimentadas en la responsabilidad, el goce por el aprender, la convivencia y la valoración por la convivencia como principio fundamental para vivir juntos.

5. MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”

ARTÍCULO 1 Es fundamental que en toda institución educativa se definan y enuncien las normas básicas de convivencia de acuerdo a la Constitución Política Nacional del Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 por el cual se reglamenta el Manual de Convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 27 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, LEY 1620/13, Ruta de atención integral para la Convivencia escolar (ARTICULO 30, capítulo II del título IV

del decreto 1965 de 2013, DECRETO 1965 D3 2013. Decretos Reglamentarios, Directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional y normas concordantes vigentes, donde se establecen las funciones básicas de los estudiantes, la correlación con las funciones de los padres de familia, los derechos y deberes de los estudiantes, el conducto regular a seguir en el proceso disciplinario y los méritos y sanciones a que pueden hacerse acreedores los estudiantes.

6. EL RECTOR DEL INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ” EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que es deseo de los directivos del “**INSTITUTO**” el establecer normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que se vinculen al establecimiento, con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de los estudiantes en su interacción con los demás estamentos institucionales.

Que el conjunto de normas pertinentes al desempeño de las funciones del estudiante, profesores, padres de familia se establecerán en el presente **Manual de Convivencia Social**.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adoptar como **Manual de Convivencia Social** el presente documento, el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta que la directiva del plantel, la comunidad educativa o las autoridades educativas determinen su reforma parcial o total en uso de sus atribuciones legales.

ARTICULO 2º. El presente **Manual de Convivencia Social** constará de objetivo general, específicos, principios generales, 18 capítulos con sus respectivos títulos y una numeración continúa para su articulado

ARTICULO 3. Los dieciocho (18) capítulos del presente Manual de Convivencia Social tratarán de Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.

7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

7.1. GENERAL

- ◇ Construir una guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e intelectual a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa, que propicien la formación integral del alumno.

7.2. ESPECIFICOS

- ◇ Fomentar el desarrollo y reconocimiento de las capacidades, valores, actitudes e intereses de los alumnos como seres sabios – psico – sociales.
- ◇ Propiciar el respeto por las diferencias en todos los campos de la actividad humana.
- ◇ Promover el ejercicio de la participación de la comunidad educativa.

- ◇ Estimular diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática.
- ◇ Desarrollar la autonomía, la inteligencia y la autoestima en el sentido de fomentar por sí mismo el espíritu crítico, teniendo en cuenta otros puntos de vista sociales.

8. PRINCIPIOS GENERALES

Es esencial para el docente analizar los alcances de su poder como adulto en cuanto a su autoridad y formas de ejercerla en la escuela a través de los currículos explícitos y ocultos.

Es igualmente importante para el docente alentar a los estudiantes y padres de familia a intercambiar respetuosamente y coordinar puntos de vista con los demás miembros de la comunidad educativa. Asimismo, estimular a los educandos a ser mentalmente activos. Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser sujetos activos de procesos de cambio y desarrollo, tanto en el establecimiento como en el entorno.

El docente debe asumirse, además, como el profesional que es de la educación, es decir, como sujeto de la pedagogía, de la ciencia, de la política, de la cultura y de la axiología que está en mejores condiciones intelectuales para acompañar los procesos de formación integral de los niños y jóvenes a su cargo.

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 4º. El presente **Manual de Convivencia Social** reúne el conjunto de orientaciones específicas, que conllevan a interactuar armónicamente a la comunidad educativa, con el fin de lograr los objetivos básicos de la educación que se plantea en el **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**.

ARTICULO 5º. El objetivo principal de este **Manual de Convivencia Social**, es orientar a los estudiantes del **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**, para que tomen conciencia de su calidad como tal, esto es, que, si se denominan estudiantes, precisamente, tienen que comportarse como personas estudiosas, en proceso de formación, con ansias de saber, ordenadas y organizadas; en una palabra **“integras”** que aspiren a progresar intelectual, cultural, social, física, moral y espiritualmente.

Lo fundamental es que cada estudiante matriculado en esta Institución, tome conciencia de su propia responsabilidad como tal desarrollando espontánea y voluntariamente su filosofía e integrándose a ella como un sujeto de progreso.

ARTICULO 6º. EI INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”, es una Institución con perspectiva de género de carácter privado, con aprobación oficial, Resolución 0046 del 26 de enero de 2006, que busca promover una educación integral y actualizada, de tal forma que responda a los continuos cambios de la sociedad en general y a las necesidades de sus usuarios en particular.

EI INSTITUTO ofrece educación Preescolar, Básica y Media Académica; promocionando en los niños y jóvenes el desarrollo de sus facultades físicas, intelectuales y morales, necesarias para desenvolverse en la cotidianidad y que le permitan lógicamente continuar en la Universidad

ARTICULO 7º. De conformidad con las normas legales y en especial lo estatuido por el Código del Menor, Decreto Nacional 2737 de noviembre 27/89, “La educación debe ser orientado a desarrollar la personalidad y las facultades del menor, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa. Inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política”. (Cap.2 Art. 7 Código del Menor).

ARTICULO 8º. Le corresponde: “a los padres o a quienes tengan al menor bajo su cuidado, la obligación de vincularlo a los establecimientos educativos públicos o privados, con el objeto de que reciban la educación necesaria para su formación integral” (Título segundo, Artículo 312, Código del Menor).

En consecuencia, “son deberes de los padres, velar porque los hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social”. (Título preliminar, Capítulo primero, Art.6 código del Menor).

ARTICULO 9º. **EI INSTITUTO**, ubica al estudiante como centro de la acción educativa que se inicia en el seno de la familia, sujeto de formación en una escala de valores que le permiten reafirmarse como persona en función de sus propias necesidades, y del papel trascendental que pueda desempeñar en la sociedad futura en que ha de vivir; capaz de cumplir con sus deberes y respetar los derechos ajenos.

ARTICULO 10. EL INSTITUTO considera al estudiante como una persona en proceso de desarrollo, que ha de formarse en un sentido total; esto es, a la que ha de darse una educación completa a través de los valores esenciales de la naturaleza humana y a la que ha de impulsarse en cuanto lo permitan sus potencialidades, con el fin de que desarrolle la necesidad de dar o encontrar un alto sentido a su vida y a su actividad.

CAPITULO II PROPÓSITOS DE FORMACIÓN

ARTICULO 11. Los propósitos de formación del “INSTITUTO” están enmarcados en la Misión, Visión y Filosofía educativa de la Institución y con ello aspira a que sus estudiantes sean:

- 18. BUENOS HIJOS – COMPAÑEROS Y ESTUDIANTES:** Que mantenga buenas relaciones interpersonales en todo tiempo y lugar.
- 19. RESPONSABLES Y DISCIPLINADOS:** Que tengan clara conciencia de sus derechos y responsabilidades como personas inmersas en una comunidad, siendo respetuosas de los compromisos adquiridos en la escuela y en la vida, con un alto sentido de su propio autogobierno.
- 20. ACTIVOS:** Que pongan en juego sus capacidades y procesos intelectuales, afectivos y psicomotores.
- 21. INVESTIGADORES:** Que desarrollen una actitud positiva y activa hacia la construcción del conocimiento la búsqueda y la indagación en torno a situaciones que requieren solución.
- 22. CREATIVOS:** Es decir que promuevan o aporten ideas en beneficio de su entorno individual y social.
- 23. LIDERES:** Reflejado esto en sus capacidades para orientar positivamente a sus compañeros y amigos de acuerdo con las circunstancias y condiciones del medio, en la perspectiva del bien común.
- 24. DEPORTISTAS:** Esto es, que practiquen y fomenten el deporte para mantener el concepto de “mente sana en cuerpo sano”
- 25. CRITICOS, REFLEXIVOS Y ANALITICOS:** Con el pleno desarrollo de sus capacidades para pensar, apoyando en su momento el avance científico y tecnológico nacional, regional y local, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de su región, y a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas de su comunidad.
- 26. PATRIOTA – SOCIABLES:** Que fomenten valores cívicos, el amor a su tierra, el espíritu de solidaridad, de defensa, conservación, recuperación y utilización de los recursos naturales, los bienes y servicios de la sociedad demostrando respeto por la simbología patria, sus instituciones, pero ante todo siendo respetuoso de sí mismo y de los demás.

CAPITULO III

DERECHOS GENERALES DE LOS ESTUDIANTES COMO PERSONAS

ARTICULO 12. Los derechos consagrados en la Constitución política, en el Código del Menor y en las disposiciones vigentes, serán reconocidos a “todos los menores, sin discriminación alguna por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición suya, de sus padres o de sus representantes legales”, según lo estipulado en el Capítulo segundo Artículo 2 de los Derechos del Menor.

ARTICULO 13. “Todo estudiante tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral, social, cultural y espiritual”, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo Segundo Artículo 3 de los Derechos del Menor, la Filosofía, Misión, Visión del “**INSTITUTO**” y los propósitos de formación del estudiante.

ARTICULO 14. “Todo estudiante tiene el derecho intrínseco a la vida y es obligación de la escuela velar durante la permanencia del menor en el plantel, de garantizar su supervivencia y desarrollo”, por analogía con el Capítulo Segundo de los Derechos del Menor en su Artículo 4º

ARTICULO 15. “Todo estudiante tiene derecho a que se le registre correctamente respetando su identidad (nombre, edad y nacionalidad) cuando se asienta la Matrícula”, según lo señalado por el Código del Menor en su Capítulo Segundo Artículo 5º.

ARTICULO 16. “Todo estudiante tiene derecho a que se le reconozca en el “**INSTITUTO**” a su familia”, por lo prescrito en el Capítulo Segundo Artículo 6º. Del Código del Menor.

Por consiguiente, es la familia del estudiante la que debe responsabilizarse de las obligaciones formativas, económicas y/o contractuales al matricular al estudiante en la Institución.

ARTICULO 17. “Todo estudiante tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral”, según lo establecido en el Capítulo Segundo Artículo 7º. Del Código del Menor. En consecuencia, el estudiante tiene derecho a la permanencia en el plantel y a su continuidad en el mismo mientras no haya motivo suficiente y de fuerza mayor que lo lleve al retiro parcial o definitivo de la Institución.

ARTICULO 18. “El estudiante tiene derecho a ser protegido en el “**INSTITUTO**” contra toda forma de abandono, moral o físico por parte de sus padres o maestros, descuido o trato negligente por los miembros de la comunidad educativa, abuso sexual y explotación económica”, según se desprende del Capítulo Segundo Artículo 8º. Del Código del Menor.

ARTICULO 19. “Todo estudiante tiene derecho a la atención integral. de su salud, cuando se encuentre enfermo o con limitaciones físicas, mentales o sensoriales para efectos de evaluar su rendimiento académico en función de sus diferencias individuales”, según lo dispuesto en el Capítulo Segundo Artículo 9º. Del Código del Menor.

ARTICULO 20. “Todo estudiante tiene derecho a expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso académico, disciplinario o administrativo que pueda afectarlo, el estudiante deberá ser oído directamente o por medio de su representante legal”, en concordancia con lo estipulado en el Capítulo Segundo Artículo 10 del Código del Menor.

ARTICULO 21. “Todo estudiante tiene derecho al ejercicio de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de sus padres o tutores y dentro de los límites que señala la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de los demás”, como lo estipula el Capítulo Segundo Artículo 11 del Código del Menor.

ARTICULO 22. “Todo estudiante que padezca de deficiencia física, mental o sensorial tiene derecho a recibir un tratamiento especial por parte de la comunidad educativa para lograr su integración activa social conforme a la evolución de sus facultades”, según lo estipulado en el Capítulo Segundo Artículo 12 del Código del Menor.

ARTICULO 23. “Todo estudiante tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes”, de conformidad al capítulo segundo artículo 13 del Código del Menor. En consecuencia, por ningún motivo se negará al estudiante el derecho a disfrutar del horario de recreación normalmente establecido en la institución durante la jornada escolar. En igual forma las tareas y trabajos extraclase tendrán una comprensión y extensión que le permita al estudiante en sus horas de ocio dedicarse a actividades sociales, culturales, artísticas o deportivas sean éstas programadas por el “**INSTITUTO**” y autorizadas por la familia.

ARTICULO 24. “Todo estudiante tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que impida su acceso a la educación”, en consecuencia, con lo dispuesto en el Capítulo segundo Artículo 14 del Código del Menor.

Esto implica que los directivos del plantel velarán para que el estudiante no sea utilizado en actividades económicas con

ánimo de lucro que lo pongan en peligro en el sentido de que trata este artículo.

ARTICULO 25. “Todo estudiante tiene derecho a que se proteja su integridad personal. En consecuencia, no podrá ser sometido a tortura, a tratos crueles o degradantes, ni a detención arbitraria”. Según lo contemplado por el Código del Menor en su Capítulo Segundo Artículo 16. Por consiguiente y en concordancia con el Título Segundo Artículo 319 de este mismo Código los Rectores de los centros educativos públicos y privados no podrán imponer sanciones que comporte escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

ARTICULO 26. “El estudiante que en un momento dado se encuentre en algunas de las situaciones irregulares de que trata la parte primera de los menores en situación irregular”, Artículo 30 del Código del Menor, será objeto de medidas de protección especial cuyo mecanismo corresponderá a las autoridades competentes.

9. DERECHOS GENERALES DEL NIÑO(A) Y JÓVENES COMO ESTUDIANTE

ARTICULO 27. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir la información necesaria para el desarrollo de las actividades curriculares.
- b) Recibir una enseñanza integral que garantice una formación moral, social, física e intelectual.
- c) Ser respetado y considerado en la Institución por parte de sus compañeros, maestros y directivos.
- d) Ejercer el derecho de defensa y que se adelante el debido proceso, en caso de haber incurrido en faltas contempladas en el presente manual.

- e) Utilizar oportunamente los servicios que ofrece el “**INSTITUTO**”, Biblioteca, orientación, asesoría, pedagógico, etc.
- f) Representar al colegio en los diferentes eventos sociales, deportivos y culturales con el respectivo patrocinio, en el caso de ser requerido.
- g) Utilizar los muebles y enseres propios para el desarrollo de las actividades curriculares.
- h) Recibir oportunamente las clases según su horario.
- i) Ser escuchado en sus inquietudes.
- j) A una oportunidad por parte del Docente y administrativos si al cometer la falta muestra arrepentimiento genuino.
- k) A realizar actividades deportivas, culturales y académicas en una fecha determinada.
- l) Realizar todas las actividades de refuerzo y recuperación y complementarias especiales a que tiene derecho, durante el tiempo estipulado para cada una de ellas.
- m) A hacerse acreedor a los estímulos o incentivos que el “**INSTITUTO**” establece para los estudiantes sobresalientes.
- n) A presentar solicitudes respetuosas a los directivos o profesores que conlleven al mejoramiento del proceso de aprendizaje.
- o) A pertenecer a los diferentes comités de estudio o trabajo si reúne los requisitos establecidos por el “**INSTITUTO**”.
- p) A los demás derechos que por razón de las costumbres o por acuerdo de la comunidad educativa se declaren a favor del desarrollo y formación de la personalidad del estudiante.

CAPITULO IV CONDICIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 28. Se entiende por inscripción a la aceptación inicial y sin compromiso de la solicitud un aspirante para ser admitido en el **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**.

Una vez inscrito, el aspirante con sus padres y/o acudientes debe llenar correctamente el formulario respectivo, y entregarlo en la fecha señalada.

Presentar y aprobar entrevista con la psicóloga o Psicopedagoga.

Entrevista con el Rector.

ARTICULO 29. DE LA ADMISIÓN. Admisión es el derecho que el “**INSTITUTO**” concede al inscrito para matricularse.

Primero: serán admitidos aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos básicos legales para la formalización de la matrícula (Boletín, certificado de vacunas, registro civil de nacimiento, 3 fotos de 3x2 CMS, fotocopia del carné de seguridad social actualizado, 1 Fólder legajador celuguía vertical, etc.), entrevista con la psicóloga o Psicopedagoga y con el rector quien definirá la aceptación.

Segundo: en el lapso entre la admisión y la matrícula el padre de familia y o Acudiente y el acudido recibirán y estudiarán conscientemente el Manual de Convivencia Social de la Institución.

Tercero: Estudiantes del “**INSTITUTO**” de Santa Marta, DTCH es aquel que está matriculado legítimamente en el, es decir, de acuerdo con los requisitos que exige el Ministerio de Educación Nacional, y con las normas del “**INSTITUTO**” y su filosofía.

ARTICULO 30. DE LA MATRICULA. Es el contrato que vincula al estudiante, a los padres a la familia y al “**INSTITUTO**” al proceso educativo, se realizará una sola vez y al ingresar el alumno se renovará para cada período académico. Posterior a la matrícula, la institución programará y realizará la inducción a padres de familia y estudiantes admitidos.

- a) Al firmar la matrícula, tanto el estudiante como sus padres y/o representante legal aceptan formalmente los principios consignados en el presente **Manual de Convivencia Social**.
- b) El padre de familia y/o Acudiente conocerá y firmará el contrato de prestación de servicio educativo compartido que ANDERCOP (Asociación Nacional de Rectores de Institutos Privados), exige a cada uno de sus afiliados.
- c) Para seguridad de la institución, el “**INSTITUTO**” exige que el estudiante tenga seguro estudiantil de Salud y/o contraccidentes, en caso contrario: la institución ofrecerá al momento de la matrícula un seguro contraccidentes.
- d) Cuando los padres o Acudiente consideren que el estudiante puede o no continuar en la institución, comunicaran personalmente a la rectoría su decisión y sus razones, y firmaran con el señor(a) rector(a) la cancelación de la matrícula. Cuando los padres o acudientes no renovaren la matrícula durante el periodo establecido por el “**INSTITUTO**”, este podrá disponer del cupo del estudiante.

- e) Cuando el Consejo Académico y el Consejo Directivo, previo seguimiento y aplicación de las normas legales vigentes consideren que el estudiante no puede continuar en la institución, el rector comunicará personalmente o por escrito a los padres y/o acudientes, aduciendo las razones del caso, y firmará con ellos la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 31. Corresponde a los estudiantes matriculados en el “**INSTITUTO**”

Primero: los estudiantes del plantel inician labores el primer lunes del mes de febrero. El horario de entrada y salida será el siguiente: **Preescolar** de 7:00 a.m. hasta las 11:30 a.m., **Básica y Media Académica**, de 6:30 a.m. hasta las 12:45 p.m.

Segundo: Asistir con el uniforme de diario completo desde el primer día. En caso de no tenerlo oportunamente, se les dará un plazo razonable previa solicitud de los interesados y de la autorización del señor(a) rector(a).

El uniforme debe reflejar óptimas condiciones de aseo y presentación, contribuyendo más que todo a la formación como persona social y reflejando las buenas costumbres.

Tercero: *El uniforme de diario es el siguiente para las niñas;*

- Una falda confeccionada con pliegues, según modelo establecido por la institución debajo de la rodilla, con una cremallera al costado izquierdo de la falda y botón.
- Una blusa blanca manga corta en tela de dacrón, con un bolsillo al lado izquierdo y sobre este, el escudo bordado del “**INSTITUTO**” a la altura del corazón; la camisa debe llevar un lazo de la misma tela y color de

la falda, la blusa debe permanecer en todo momento por dentro de la falda.

- Zapatos negros de amarrar.

Medias tipo calcetín blanca a media pierna.

Para los varones,

- Pantalón largo en tela de lino azul rey (clásico), si es de preescolar el pantalón es el mismo.
- Camisa blanca manga corta en tela de dacrón, con un bolsillo y sobre este el escudo del “INSTITUTO” a la altura del corazón, bordado en la parte superior izquierda; la camisa debe permanecer en todo momento por dentro del pantalón.
- Zapatos colegiales negros de amarrar.
- Medias blancas, para preescolar, primaria y bachillerato (no tobilleras)
- Correa negra.
- Camisilla blanca sin estampados (uso voluntario).
- Pañuelo. (uso voluntario).

Cuarto: El uniforme de educación física para todos los estudiantes niños y niñas es:

- Sudadera azul rey perchado con vivos blancos a los costados.
- Suéter Blanco tipo polo con vivos azul rey en cuello, puño de la manga, bolsillo y escudo del instituto estampado y/o bordado en la parte superior izquierda, del instituto,
- zapatos olímpicos blancos de amarrar sin adornos o líneas de colores,
- Medias totalmente blancas.
- La información sobre el uniforme de diario y de educación física se dará en la secretaría del instituto

Parágrafo 1: El uniforme de gala es el mismo de diario para mujeres con un lazo estilo corbatín, y el de los hombres es el mismo pantalón de diario con una camisa blanca manga larga y una corbata de la misma tela del pantalón de diario.

Quinto: Asistir a las actividades dentro y fuera del instituto con el uniforme de diario o de educación física demostrando de esta forma el deseo de pertenecer a la Institución.

Sexto: Observar fielmente las normas de conducta señaladas en el presente reglamento, o las que establezcan los coordinadores, profesores de grupo o profesores en su respectiva clase, de manera específica, para el logro de los objetivos de los procesos de Enseñanza y Aprendizaje, siempre bajo la orientación del RECTOR, acorde con la filosofía del plantel y sin perjuicio de los derechos del estudiante.

Séptimo: Observar un desarrollo académico satisfactorio que se refleje en los resultados de las evaluaciones, pero ante todo en su superación personal e intelectual.

Octavo: Mantener un espíritu de cordialidad y camaradería con sus compañeros logrando la unidad del estamento estudiantil.

Noveno: Participar activamente en todos los programas curriculares y extra-curriculares del **instituto** tendiente al logro del desarrollo de su personalidad de manera integra.

Décimo: Servir de canal de comunicación entre la familia y el **instituto** de tal manera que los padres de familia puedan enterarse, a través de ellos de las realizaciones del **instituto**.

Undécimo: Dar prestigio al **instituto** y a la familia a la cual pertenecen con sus actuaciones honestas dentro y fuera del plantel.

Decimosegundo: Mantener un espíritu abierto y franco en las relaciones con sus superiores de tal manera que se logren afirmar los valores de respeto a la autoridad, respeto a los mayores, sinceridad, lealtad, armonía y paz espiritual.

Décimo tercero: Obrar de tal modo que, su conducta sea ejemplo fehaciente, de buenas maneras, costumbres sanas y de rectitud moral frente a los demás compañeros y miembros de la comunidad educativa.

Décimo Cuarto: Aplicar Las enseñanzas recibidas en El “**INSTITUTO**”, Para la transformación del medio familiar o social en que se desenvuelve, de tal forma que Los logros alcanzados por él como estudiante tengan una significación real en su contexto.

CAPITULO V DEBERES COMO ESTUDIANTE DEL INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”

ARTICULO 32. Son mis deberes como estudiante:

- a) Estar matriculado legalmente en el plantel, esto es, llenando todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el “**INSTITUTO**”.
- b) Respetar el “**INSTITUTO**”. y enaltecerlo con mi comportamiento digno.
- c) Recordar que soy responsable de mi proceso de aprendizaje para ennoblecer mi espíritu.
- d) Asistir con puntualidad a las actividades escolares y extraescolares que la institución programe.
- e) Permanecer en el aula durante las clases.
- f) Llevar el uniforme correctamente.
- g) Evitar entrar a establecimientos públicos de mala reputación con o sin el uniforme.

- h) Colaborar siempre en la disciplina y demostrar decencia del lenguaje, modales finos, buenas relaciones y respeto lo ajeno.
- i) Cultivar el espíritu de servicio y alegría.
- j) Presentar oportuna y correctamente las excusas justificadas por ausencias: ante la coordinación y el profesor de grupo las cuales, serán firmadas por ellos.
- k) Pedir autorización al coordinador y en su ausencia a quien lo reemplace, para retirarse del “**INSTITUTO**”. en casos especiales.
- l) Velar por el orden y limpieza de la Institución como si fuera su propia casa.
- m) Ser leal y respetuoso con sus compañeros, profesores y demás personal que labora en la Institución, teniendo presente los deberes consignados en este manual de convivencia social.
- n) Emplear la palabra gracias en el momento oportuno y saludar con cariño a todas las personas.
- o) Representar con decoro y dignidad al “**Instituto**” cuando haya sido seleccionado para tal fin
- p) Estar atento para el pago oportuno de las pensiones.
- q) Llevar con orgullo y de manera permanente el carné estudiantil y el escudo que le acreditan como estudiante del “**Instituto**”.
- r) Conocer y aplicar el presente reglamento.

CAPITULO VI PROCESO DISCIPLINARIO

ARTICULO 33. Entiéndase por disciplina el ajuste reflexivo de la conducta individual del estudiante a las normas propias del “**INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**”, específicamente las señaladas en el presente reglamento y las observadas según el criterio de las buenas costumbres con el fin de formar personalidades armónicas, respetuosas, respetables e íntegras.

ARTICULO 34. La violación de las normas reglamentarias en forma frecuente llevará al estudiante a un proceso disciplinario cuya finalidad esencial será el hacerlo reflexionar sobre su comportamiento mediante un seguimiento riguroso dentro del plantel para obtener el comportamiento armónico que requiere la vida en sociedad, la filosofía del “**INSTITUTO**”, y los objetivos de la educación aquí propuesta.

ARTICULO 35. Cuando se presente un conflicto en las relaciones entre estudiante profesor, trátase este conflicto de problemas académicos o de comportamiento, los estudiantes seguirán el **CONDUCTO REGULAR** que a continuación se señala para el planteamiento de inquietudes, sugerencias o resolución del problema agotando las siguientes instancias:

- a) Profesor motivo del conflicto
- b) Director de grupo
- c) Coordinador
- d) Rectora
- e) Consejo directivo
- f) Autoridades educativas

ARTICULO 36. El conducto regular establecido en el Artículo anterior es el mecanismo de control sucesivo, básico para resolver cualquier situación problemática que surja de la relación estudiante – profesor – estudiante.

ARTICULO 37. El proceso disciplinario de que trata el presente manual comprenderá las siguientes etapas.

- a) **De observación y registro** de la conducta anómala en el observador del estudiante.

- b) **De investigación:** Previo estudio del caso en la coordinación con profesionales del servicio de asesoría escolar.
- c) **De control** Registro de la conducta anómala en el manual de convivencia social.
- d) **De toma de decisiones:** Dado el perfil de la conducta del estudiante, el comité disciplinario integrado por la Rectora, Coordinador, Representante de los Profesores, alumnos, padres de familia y representante de los estudiantes sujetos del proceso, orientador escolar o quien haga sus veces y representante de la Junta de los padres de familia si la hubiere, estudiarán las diferentes alternativas de solución y dejarán que el estudiante involucrado en el proceso disciplinario tome de manera conjunta con su representante legal la decisión final, buscando siempre el bienestar del estudiante.
- e) **De consulta:** Cuando la situación es delicada pero la conducta del estudiante no amerita su estudio por el procedimiento especial de que trata el presente manual y la toma de decisiones no satisface plenamente el bienestar del estudiante, la Rectora elevará consulta al Consejo Directivo de la Institución para tomar la decisión final en cuanto a los correctivos que se harán necesarios estableciendo con el estudiante el problema.

ARTICULO 38. En situaciones normales de interrelación profesor estudiante, lo ideal es que exista un ambiente armónico y agradable en el proceso de aprendizaje. Sin embargo, cuando se presenten situaciones de incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, los profesores o los directivos podrán utilizar los siguientes mecanismos de control:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito
- c) Notificación al representante legal del estudiante.
- d) Remisión a la oficina del Comité de convivencia escolar.

e) Solicitud al coordinador para que inicie un proceso disciplinario.

De todo lo anterior el profesor dejará constancia en el observador del alumno.

CAPÍTULO VII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Se consideran faltas el no cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en este Manual, siendo las acciones que afectan el principio de libre desarrollo de la personalidad y comunitario en cuanto lesionan los derechos fundamentales de las personas.

Las faltas de convivencia para efectos de las medidas se clasifican como faltas leves, graves o gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del educando.

El estudiante que incumpla sus deberes, será sancionado por la autoridad competente de la institución, según la naturaleza de la falta, y debe asumir las consecuencias correspondientes. Las sanciones tienen carácter formativo y pueden ser de distintas modalidades:

10. FALTAS LEVES:

Son aquellas acciones negativas que se contemplan en este manual que al producirse incomodan el desarrollo de la actividad educativa.

Se consideran faltas leves el no cumplimiento de los deberes: En el orden académico, en el orden disciplinario y en el orden social.

Frente a las faltas académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este Manual, en el Proyecto Educativo Institucional, las consagradas para la formación integral del estudiante, siempre y cuando éstas no sean violatorias de aquellas:

- a. Impuntualidad en los horarios de entrada y salida de los estudiantes.
- b. Presentación y uso inadecuado del uniforme dentro y fuera del plantel.
- c. Permanecer fuera del salón de clase o en los cambios de las mismas sin autorización.
- d. No ingresar o ausentarse de las clases estando dentro de la institución educativa y sin la previa autorización escrita por un docente o directivo.
- e. Inasistencia a clases u otras actividades formativas programadas por la institución.
- f. Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros (as) y los elementos de la institución.
- g. Retener información enviada y dirigida por la institución educativa a los padres de familia y/o acudiente, o por los padres de familia a la institución.
- h. Jugar en clase, corredores y sitios diferentes a los destinados, para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, entre otras.) que puedan lastimar o incomodar a las demás personas
- i. Participar en la compra de comestibles, gomas de mascar y/o bebidas durante la jornada académica.
- j. Consumir alimentos, gomas de mascar y/o bebidas dentro del aula o en cualquier otro espacio formativo.
- k. Perder tiempo y hacerlo perder a sus compañeros con risas, charlas, juegos, ruidos o cambio de puesto, entorpeciendo el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
- l. La utilización inadecuada de materiales de trabajo.

- m. La permanencia de estudiantes sin autorización en clase y corredores durante los descansos.
- n. Mal comportamiento dentro y fuera de la institución.
- o. Protagonizar y/o participar en desórdenes y saboteos en las clases u otras actividades propias del plantel.
- p. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la comunidad educativa.
- q. No tener una presentación personal acorde a lo estipulado en los deberes de los estudiantes (uniforme, cabello, uñas y accesorios).
- r. Asistir y permanecer en la Institución con las uñas maquilladas de colores fuertes.
- s. No devolver al día siguiente y firmado los comunicados enviados a los padres de familia y/o acudiente autorizado.
- t. Utilizar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases u otras actividades institucionales sin autorización del docente. No mantener limpio el espacio de trabajo arrojando basuras fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
- u. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
- v. No regresar oportunamente y/o plazo estipulado los textos y otros materiales solicitados en calidad de préstamo.
- w. Hacer uso de un vocabulario soez en las relaciones interpersonales en la institución y/o en el salón de clases.
- x. Realizar manifestaciones afectivas de pareja (besos, abrazos, caricias) dentro o fuera de la institución cuando se porte el uniforme.
- y. Ingresar a lugares públicos como billares, Casas de juegos, etc., portando el uniforme del plantel.
- z. No reportar las excusas a tiempo cuando falte al plantel o llegue tarde.

- aa. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: cafetería, sala de sistemas, coliseo entre otros.
- bb. No tener una postura adecuada en clase y demás espacios de la Institución.
- cc. No realizar la clase de educación física con el uniforme como está estipulado en el manual de convivencia.
- dd. Irse a comprar, molestar a los vecinos o visitar a sus familiares o amigos, cuando vayan o estén en la clase de Educación Física, sin el consentimiento del docente.

10.1. MEDIDAS POR FALTAS LEVES.

Para cada uno de los procesos atendiendo a la gravedad de las faltas se procederá de la siguiente manera:

- a. Diálogo con el estudiante por parte del titular.
- b. Amonestación verbal.
- c. Marginamiento del estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente de hasta un período de clase, el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él y al grupo. Terminado este lapso se reintegrará a la actividad o al grupo.
- d. Amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante.
- e. Firmar acta de compromiso. Ser suspendido de programas especiales organizados por la Institución.
- f. Responsabilizarlo de la exposición de algún tema en clase relacionado con la falta.
- g. Realizar un compromiso escrito por parte del estudiante, el cual quedará consignado en el observador.
- h. Realizar actividades comunitarias como:
- i. Participación activa en las jornadas ambientales y de reciclaje

- j. Elaboración de carteleras formativas.
- k. Construcción de escritos acordes con la falta
- l. Participar en campañas de aseo en los descansos o jornadas contrarias

10.2. PROCEDIMIENTO POR FALTAS LEVES.

Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas (Por ejemplo: las Faltas de Respeto, la Agresión, el Matoneo (Acoso Escolar o Bullying), el Robo, la falta de Honestidad, el daño a los bienes del colegio, la perturbación del Ambiente Escolar, la expresión inadecuada en sus Relaciones de Pareja, el manejo inadecuado de las Redes Sociales, la reincidencia en faltas leves, entre otras).

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conoedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del/la estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la Acompañante de grupo quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador del estudiante, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, El Instituto Midia Leonor Castellón de Sánchez asume las siguientes definiciones:

10.2.1. Agresión Escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

10.2.1. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

10.2.3. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

10.2.4. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

10.2.5. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

10.2.6. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

10.2.7. Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10.2.8. Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

10.2.9. Violencia Sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

11. FALTAS GRAVES

Son aquellos tipos de comportamientos que atentan contra la convivencia, los principios institucionales, la planta física y recursos pedagógicos, perturbando el normal desarrollo de la convivencia y las actividades de la Institución Educativa.

- a. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores

- académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas no aprobadas por la institución.
- b. Esconder, cambiar y/o dañar morrales, maletas y objetos de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Realizar ventas, rifas, y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución o por fuera de él en nombre de la misma sin previa autorización.
- d. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua haciendo bromas que atenten contra la seguridad de los compañeros y el aseo de la Institución.
- e. Indisponer el núcleo familiar y escolar llevando, trayendo o haciendo llamadas telefónicas no autorizadas o escribiendo información distorsionada.
- f. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector y con el visto bueno de las autoridades competentes.
- g. Comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, Ipod, x-box, Iphone, CD's, controles, y demás objetos electrónicos) dentro de la Institución.

11.1. MEDIDAS POR FALTAS GRAVES:

- a. Anotación en el observador del/la Estudiante.
- b. Amonestación por escrito en la hoja de vida.
- c. Firma de Compromiso.
- d. Suspensión del estudiante de uno a tres días: Presentarse después de la suspensión para realizar evaluaciones de las áreas académicas de acuerdo a las indicaciones del docente (6:00am a 12:30pm).
- e. El estudiante deberá consultar con sus compañeros las temáticas trabajadas y las tareas asignadas durante el tiempo de suspensión.

- f. Hacer entrega de tareas asignadas de acuerdo a las indicaciones de los docentes, al día siguiente de finalizar la suspensión.
- g. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de los padres de familias y/o acudientes autorizados en el observador.
- h. En el caso de daños a los bienes de la Institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, el estudiante, padres de familia y/o acudientes autorizados deberán asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.

Parágrafo: Para ayudarle al/la estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo o práctico que podrá desarrollar en la institución, durante o después de la jornada escolar o en la casa bajo la supervisión de la familia (Educación sustantiva no presencial). Los días para este trabajo serán determinados por el Comité de Convivencia

11.2. PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES.

El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en primera instancia al acompañante de Grupo, quien es el/la directo/a responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la Director/a de Grado quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida. Se comunicará la situación del/la Estudiante al Comité de Convivencia y este informará al Consejo Directivo.

12. FALTAS GRAVÍSIMAS:

Perturban gravemente la armonía institucional y suponen el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen

nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia (Por ejemplo: el Consumo, Tenencia o Comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo, la reincidencia en situaciones graves, entre otras).

Parágrafo: En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde la institución teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción:

12.1. MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

- a. El incumplimiento a las medidas correctivas y/o pedagógicas que se hayan aplicado cuando sean tres (3).
- b. Demostrar comportamientos inadecuados y/o falta de responsabilidad para con su formación integral, habiendo firmado acta de compromiso o estando en situación de matrícula condicional.
- c. Instigar a los compañeros o protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y fuera de la institución.
- d. Poner en situación de peligro o inseguridad a sí mismo o a otros miembros de la comunidad educativa por causa de la manipulación o porte de objetos explosivos, armas de fuego o corto punzantes dentro o fuera de la institución. El porte de estos objetos dentro de la institución educativa es causa misma de exclusión.
- e. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana (ley de infancia y adolescencia).
- f. Ser responsable directo o cómplice de hurto o robo.
- g. Falsificación o intentos de fraude en registros, pruebas académicas u otros documentos de la institución.
- h. Dirigirse a algún miembro de la comunidad educativa con apodos o sobrenombres que humillen, ofendan, estigmaticen o subestimen a la dignidad de la persona.

- i. Discriminación de la persona por su etnia, creencias políticas y/o religiosas.
 - i. **El uso inadecuado de celulares**, reproductores de audio, revistas u otros objetos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares.
 - j. Conformar grupos sociales contrarios (subculturas, pandillas, etc...) que afecten la integridad del plantel.
 - k. Incitar de manera predeterminada, enfrentamientos entre padres y docentes y/o directivos.
 - l. Protagonizar o participar, en cualquier tipo de intimidación o acoso físico, sexual, verbal, relacional o humorístico, que viole la tranquilidad y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa del Instituto Midia Leonor Castellón de Sánchez.
 - m. El uso de maquillaje en las niñas o el uso de accesorios no acordes al uniforme y en los varones está prohibido el uso de aretes, piercing y los cortes y peinados extravagantes.
 - n. Violar en forma **consciente** los derechos humanos de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.
 - o. Conversaciones con lenguaje obsceno o vulgar entre los estudiantes dentro y fuera de la institución.
 - p. Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.
 - q. Y aquellas conductas o actos de los estudiantes que afecten directamente el derecho a la educación de sí a través del incumplimiento sistemático de sus deberes, o la reincidencia de faltas por más de tres veces o la violación de las normas dispuestas en el presente Manual de Convivencia que atenten contra los bienes de la Institución, sin que su conducta contribuya delito de acuerdo con la normatividad colombiana.
 - r. Tratar con obscenidades a los compañeros y escribirlas en las paredes.
- s. Tocarle las partes íntimas a los compañeros o compañeras.
- t. Agredir física y verbal a los docentes y/o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- u. Agresión a los estudiantes con diferentes objetos.
- v. Dañar o llevarse sin autorización los útiles escolares o elementos que se encuentran en el aula o fuera de ella.

12.2. PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVÍSIMAS.

- a) El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas leves, corresponden en primera instancia al/la Docente conocedor de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la Directora(a) de Grupo quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.
- b) El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones de las faltas graves, corresponden en primera instancia al/la acompañante de Grupo, quien es el/la directo/a responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la Director/a de Grado quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida. Se comunicará la situación del/la Estudiante a Bienestar Social y este informará al Consejo Directivo.

- c) El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas, corresponden al Consejo Directivo. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo Directivo designará a una persona.

Parágrafo: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante un periodo prudencial de pruebas).

CAPÍTULO VIII:

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 39. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento por parte de los estudiantes, de alguna disposición del presente Reglamento y que, a juicio del rector o del Coordinador respectivo, deban ser remitidos a su consideración. Están conformados respectivamente de la siguiente manera:

1. Educación Preescolar- Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica.
2. Coordinadores
3. Director de Grupo
4. Sicorientador
5. Pueden invitar a otras personas a sus reuniones.

Artículo 40. Es función del Comité de Convivencia:

1. Analizar los casos que, a juicio del rector o Coordinador de convivencia social, requieran ser consultados.

2. Presentar sugerencias al rector para proceder sobre casos consultados.
3. Discutir y proponer las acciones formativas a que haya lugar.

Artículo 41. El Comité de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez cada bimestre, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por el rector o Coordinador de la institución, en el horario de que se establezca, teniendo el estudio de los casos prioridad sobre otras actividades. Para ello, tratará cada caso y recomendará una estrategia formativa.

El tratamiento de los casos será estrictamente confidencial y por lo mismo no debe revelarse a personas ajenas al Comité diferentes de los directivos de la Institución. Quien no pueda asistir por justa causa, podrá dejar su parecer por escrito para ser leído en la reunión.

CAPITULO IX

PROPUESTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE MERITOS

ARTICULO 42. Los estudiantes poseen méritos de acuerdo con su relación académica disciplinaria en el grupo. Los méritos pueden ser en el sentido de aprobación (Ejemplo: Una observación por su puntualidad Una observación referida al buen cuidado de los pupitres y demás enseres de la Institución), que buscan el mantenimiento o fomento de una regla o conducta convenida explícitamente. Estos méritos serán reconocidos por los compañeros de grado, administradores de la disciplina, profesores, RECTOR(A), Director de grupo y por el mismo alumno.

- a. Felicitaciones en forma escrita, personal y/o pública por su buen comportamiento o sobresaliente desempeño

- académico, deportivo, cultural, de superación y colaboración.
- b. Anotación en el observador resaltando la actitud de cambio positivo en su proceso académico y/o disciplinario.
 - c. Aparecer en el cuadro de honor institucional.
 - d. Izada del Pabellón Nacional.
 - e. Diploma de honor.
 - f. Mención y diploma de honor para los mejores estudiantes al finalizar el año.
 - g. Resolución Rectoral otorgada al mejor estudiante de undécimo al finalizar el año.
 - h. Representación grupal o individual en eventos deportivos, culturales o científicos, que la Institución organice.
 - i. Paseos y salidas pedagógicas.
 - j. Medallas para estudiantes bachilleres que hayan realizado todo su proceso formativo en la Institución (desde preescolar a media Académica).
 - k. Estímulo especial al mejor estudiante en prueba ICSES.
 - l. Ser elegido como mejor Midista.
 - m. Otros que asignen en la Institución o la comunidad para resaltar otros valores.

ARTICULO 43. Mención de honor, para los estudiantes distinguidos por su aprovechamiento, comportamiento, disciplina, colaboración y otras cualidades.

ARTICULO 44. Proclamación y condecoración en los actos cívicos o izadas de banderas.

CAPITULO X CRITERIOS DE EVALUACION DE LA CONDUCTA DISCIPLINARIA Y RENDIMIENTO ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 45. Para la administración y evaluación de la disciplina se propone lo siguiente:

- a) El coordinador de disciplina designará periódicamente (cada 15 días) a un grupo de dos o tres profesores que acompañará a un grupo de estudiantes (de dos a cuatro por cada grado) para la administración de la disciplina.
- b) Estos estudiantes se convertirán en figura horizontal; como quiera que ejercerán liderazgo disciplinario sobre el grupo durante el tiempo que se les confiera esta función.
- c) Esta comisión deberá elegir un coordinador para facilitar la comunicación administrativa con la coordinación de disciplina. En ese sentido, estos estudiantes velarán por el cumplimiento de las reglas de convivencia consensualmente establecidas.
- d) La disciplina será evaluada en cada grupo con la participación de los estudiantes, el Director/a de grupo y profesores interesados que desarrollen clases allí.

ARTICULO 46. Para la evaluación de la disciplina.

La disciplina, para nuestro caso, calificada definitivamente como “Nivel Básico”, motiva la remisión de este estudiante al comité de Análisis Comportamental, el cual, además de evaluar la situación disciplinaria del estudiante y buscar acciones pedagógicas para la disciplina “deteriorada”, deberá calificar la misma.

En el evento de que la disciplina del estudiante sea “EXCELENTE” o “SOBRESALIENTE”, su conducta sería calificada como “EXCELENTE” o de NIVEL SUPERIOR.

13. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de

manera especial en el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.

13.1. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de evaluación se considerarán cuatro periodos y un informe final, en donde cada uno podrá evaluarse atendiendo a los siguientes criterios para la evaluación:

Desempeño Superior	9.00	a	10.00
Desempeño Alto	8.00	a	8.99
Desempeño Básico	6.00	a	7.99
Desempeño Bajo	1.00	a	5.99

13.1.1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Alcanza todos los logros propuestos y demuestra dominio óptimo en las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y sociales.

13.1.2. DESEMPEÑO ALTO: alcanza todos los logros propuestos y demuestra un gran dominio de competencias en lo cognitivo, genéricas, actitudinales y sociales.

13.1.3. DESEMPEÑO BÁSICO: alcanza los logros propuestos presentando limitaciones en el dominio de las competencias cognitivas, genéricas, actitudinales y sociales.

13.1.4. DESEMPEÑO BAJO: No alcanza los logros propuestos y demuestra un bajo dominio de todas o algunas competencias en lo cognitivo, genéricas, actitudinales y sociales.

13.2. DE LOS PERIODOS

La valoración de los periodos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El año escolar se divide en cinco períodos bimestrales de evaluación para Pre-escolar, Educación Básica y media

vocacional. Al final de cada período bimestral se produce un informe evaluativo del rendimiento de los alumnos, que se comparte con cada estudiante en reuniones con sus profesores, y con los padres. Además, en la mitad de cada período se elaboran Informes Parciales de Rendimiento. Se espera que este sistema garantice una comunicación permanente de los logros de los alumnos.

Los valores de los cuatro (4) primeros bimestres son diferentes con relación al último bimestre, teniendo en cuenta que estamos evaluando un proceso que se inicia en el primer bimestre y que va enriqueciendo el aprendizaje y ojalá generando mejores resultados en los estudiantes a medida que se llega al final del año escolar. Es por esto que los 4 primeros bimestres tienen un valor del 70%, y el último bimestre un valor del 30%.

CAPÍTULO XI: COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 47. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento por parte de los estudiantes, de alguna disposición del presente Reglamento y que, a juicio del rector o del Coordinador respectivo, deban ser remitidos a su consideración. Están conformados respectivamente de la siguiente manera:

- Un docente de Preescolar-Primaria-Bachillerato
- Un Coordinador
- Un Director de Grupo, por cada nivel.
- Sicorientador
- Se pueden invitar a otras personas a las reuniones.

Artículo 48. Es función del Comité de Convivencia:

1. Analizar los casos que, a juicio del rector o Coordinador, requieran ser consultados.

2. Presentar sugerencias al rector para proceder sobre casos consultados.
3. Discutir y proponer las acciones formativas a que haya a lugar.

Artículo 49. El Comité de Convivencia se reunirá ordinariamente una vez cada bimestre, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por el Rector o Coordinador de la institución, en el horario de que se establezca, teniendo el estudio de los casos prioridad sobre otras actividades. Para ello, tratará cada caso y recomendará una estrategia formativa.

El tratamiento de los casos será estrictamente confidencial y por lo mismo no debe revelarse a personas ajenas al Comité diferente de los directivos de la Institución. Quien no pueda asistir por justa causa, podrá dejar su parecer por escrito para ser leído en la reunión.

CAPITULO XII ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 50. Al firmar la matrícula los padres de familia se comprometen a participar activamente en los eventos comunitarios y en la asociación de padres de familia o quien haga sus veces por **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**.

ARTICULO 51. La Junta de la Asociación de Padres de Familia se conformará a más tardar a los 45 días de iniciada las labores académicas del plantel.

ARTICULO 52. La asociación de padres de familia cobrará una cuota mensual por niño (a), que será reinvertida en beneficio de los niños usuarios del **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**.

ARTICULO 53. Los fondos de la asociación de los padres de familia serán manejados en una cuenta de ahorros, mínimo con tres firmas registradas, incluyendo la del **RECTORA (a)** de la Institución.

ARTICULO 54. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”** presentará proyectos de inversiones de común acuerdo con la dirección del plantel a la Asamblea General para su aprobación, e igualmente presentará un informe de los dineros recaudados y su manejo.

ARTICULO 55. Las rifas y actividades de la Asociación de Padres de Familia deberán ser aprobadas en reunión general de padres de familia y deberá quedar constancia firmada por la mayoría de los padres constituida por la mitad más uno.

ARTICULO 56. Por todo dinero que los padres aporten a la asociación de padres de familia de la Institución, ésta deberá expedir un recibo.

CAPITULO XIII DERECHOS y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 57. Corresponde a los padres de familia, primariamente y por ley natural la tarea de educar a sus hijos, por tal razón, tienen derecho y deberes en esta misión de tanta importancia.

Son derechos:

- a) Recibir oportunamente el manual de convivencia, calendario de actividades y normas que den a conocer el funcionamiento de la institución.
- b) Colaborar en las actividades programadas por el **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**.
- c) Ser atendido oportunamente por profesores, directivos y demás miembros del **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”**, en jornada de trabajo con horarios de atención previamente establecidos.

- d) Ser informado de cualquier llamado de atención a su (s) hijo (s) o acudiente (s).
- e) Velar por el adecuado funcionamiento de la Institución educativa.
- f) Elegir y ser elegido de acuerdo con la participación democrática que ofrece la ley general de educación.

14. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 58. El padre de familia del **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”** se compromete a:

- a) Contribuir con la educación de sus hijos, proporcionándoles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- b) Asistir puntualmente a los llamados y reuniones del **“INSTITUTO”**.
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas con el **“INSTITUTO”** desde el momento de la firma del contrato de cooperación educativa y la matrícula de su hijo/a o acudiente.
- d) Garantizar la asistencia diaria de su hijo/a o acudido/a al **“INSTITUTO”** informando oportunamente y por escrito de cualquier inasistencia.
- e) Hacer llegar al colegio las incapacidades-certificaciones médicas o la carta explicativa de la Calamidad con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo/a o la justificación de salida antes de terminar la jornada/ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo/la cuando exista incapacidad médica.
- f) Informarse periódicamente, del rendimiento tanto académico como disciplinario de su hijo/a o acudido/a, y así mismo, obrar en concordancia frente a situaciones dentro de la institución.
- g) Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por el Colegio y, atender las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
- h) Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio.
- i) Tratar con el debido respeto a directivos, profesores y demás personas vinculadas a la Institución.
- j) Asistir **“INSTITUTO”** cada vez que sea requerido.
- k) Reconocer las faltas de sus hijos o acudidos y aceptar que sean corregidos o sancionados.
- l) Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días del mes las obligaciones financieras con el **“INSTITUTO”**
- m) Velar por el cumplimiento de las normas consignadas en el Manual de Convivencia, por parte de su hijo o acudido.
- n) Contribuir solidariamente con el **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, para la formación integral de sus hijos.
- o) Apoyar las actividades que programe la Institución para beneficio de su hijo/a.
- p) A proveer a cada hijo/a de todos y cada uno de los elementos o recursos propios del proceso formativo en cada grado escolar.
- q) A proveer a su hijo/a de su correspondiente material de aprestamiento y/o el indicado para sus actividades escolares de acuerdo con la lista que recibirá en el momento de la matrícula.
- r) La ropa o vestuario y demás enseres y útiles traídos por su hijo/a al **INSTITUTO “MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ”** deberán ser marcados con el nombre completo y/o número de matrícula.
- s) No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares como: celulares, beeper, discman, iPod, joyas y otros. El plantel no responderá por la pérdida de estos elementos.

Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud adresiva e irrespetuosa.

ARTICULO 59. En el “**INSTITUTO**” se consideran faltas graves y, por consiguiente, merecedoras de sanciones:

1. El irrespeto a las personas, trátase de los estudiantes, Directivos, profesores, o padres de familia.
2. Dañar los objetos que el “**INSTITUTO**” ha puesto al servicio de la comunidad.
3. No usar con el debido cuidado y limpieza las dependencias del “**INSTITUTO**”
4. Fumar en cualquier lugar del establecimiento.
5. Faltar a las diferentes actividades y reuniones programadas por la Institución.
6. Mal comportamiento social en el cual se comprometa el nombre del plantel.
7. Promover desórdenes o participar en ellos dentro o contra la institución.

8. El intento de organizar o realizar actos de insubordinación o de impedir con actos violentos el normal funcionamiento de la Institución.
9. El no proveer a su hijo/a de los útiles e implementos exigidos en su proceso educativo.

CAPITULO XV DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTICULO 60. Los docentes del **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, tienen derecho a un trato digno, cortés y respetuoso por parte de todos los estamentos de la comunidad del “**INSTITUTO**”

ARTICULO 61. Todo docente del “**INSTITUTO**” tiene derecho a elegir y ser elegido a cualquiera de las dignidades que dispone la ley 115 y el decreto 1860.

ARTICULO 62. Recibir una remuneración salarial mensual.

ARTICULO 63. A solicitar permiso a sus superiores en circunstancias de fuerza mayor.

ARTICULO 64. Ser atendido prudentemente en sus reclamos, iniciativas y apelaciones.

ARTICULO 65. Recibir sus prestaciones sociales laborales según lo dispuesto por la ley.

13. COMPROMISO DE LOS DOCENTES

ARTICULO 66. Cumplir leal y eficientemente con lo dispuesto en el contrato de trabajo.

ARTICULO 67. Respetar a sus superiores, compañeros, estudiantes y demás personas que conforman la comunidad del Instituto Midia.

ARTICULO 68. Cumplir con sus obligaciones docentes.

ARTICULO 69. Atender a los padres de familia o acudientes que soliciten cualquier información académica o disciplinaria en el tiempo estipulado para tal fin.

ARTICULO 70. Ser ejemplo para el estudiante, con su puntualidad, trato personal y forma de vestir, decoro y cultura en general.

ARTICULO 71. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional.

ARTICULO 72. Vivenciar con los estudiantes los valores de solidaridad, tolerancia, compañerismo y respeto.

ARTICULO 73. Mantener adecuadas relaciones con todos los estamentos: el personal administrativo, de servicios generales etc.

ARTICULO 74. Participar en las actividades programadas dentro y fuera de la institución.

ARTICULO 75. Entregar en la fecha señalada por la coordinación general, las planillas de evaluaciones descriptivas, informes de calificación de logros por períodos. Informes descriptivos final del rendimiento académico del estudiante y otros documentos que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con los estudiantes y padres de familia en el proceso educativo.

ARTÍCULO 76. Asistencia obligatoria a la entrega de notas en cada uno de los períodos.

ARTÍCULO 77. Preparar con anticipación los temas de cada izada de Bandera

15. FUNCIONES DEL DOCENTE DE APOYO

1. Trabajar cooperadamente con el maestro del Aula Regular en la planificación y desarrollo de estrategias pedagógicas que optimicen el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Intervenir en las Adecuaciones Curriculares y en nuevas propuestas organizativas y de ambientes escolares.
3. Proponer y participar en las formas evaluativos como parte del proceso corriente.
4. Brindar los apoyos pedagógicos necesarios en las distintas áreas ínter o extra aula.
5. Intervenir en la elaboración del proyecto Educativo Institucional.
6. Propiciar investigaciones en el aspecto pedagógico y divulgarlas dentro y fuera del ámbito escolar.
7. Sistematizar su quehacer pedagógico y propiciar espacios de socialización o intercambio de prácticas pedagógicas innovadoras.
8. Familiarizarse con las ayudas y técnicas que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje y difundir experiencias en este campo.
9. Fomentar propuestas de apoyo pedagógico individuales o colectivas dirigidas a los alumnos con necesidades Educativas Especiales, en cooperación con el maestro de Aula Regular.

10. Gestionar actividades de participación de los padres de familia en los procesos de enseñanza y aprendizaje en la escuela y en el ámbito familiar.

CAPITULO XVI OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 78. Los trabajadores tienen Como deberes generales, los siguientes:

- ❑ Cumplir leal y eficientemente con las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo.
- ❑ Cumplir las obligaciones estipuladas en el presente manual de convivencia.
- ❑ Respeto y subordinación para con sus superiores.
- ❑ Respeto para con sus compañeros de trabajo.
- ❑ Procurar completa armonía en las relaciones personales y en la ejecución de las labores.
- ❑ Guardar buena conducta en todo sentido y prestar especial colaboración en el orden moral y disciplinario.
- ❑ Ejecutar los trabajos que se les confiera con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.
- ❑ Hacer las observaciones, y solicitudes a que haya lugar, por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.
- ❑ Ser verídico en todo caso.
- ❑ Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo.
- ❑ Permanecer durante la jornada de trabajo en el sitio y lugar, en donde debe desempeñarlo sin ausentarse del puesto.

CAPITULO XVII PERMISOS

ARTICULO 79. Sólo se concederán permisos al personal que labora en la Institución por razones de grave calamidad doméstica debidamente comprobada o para asistir a consulta médica. Estos permisos serán remunerados siempre y cuando el aviso se dé con la debida anticipación al **RECTOR(a)** del plantel, exponiendo el motivo del permiso.

ARTICULO 80. La Rectora podrá conceder permisos remunerados hasta por tres (3) días.

CAPITULO XVIII JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 81. La jornada de trabajo del personal de la Institución se cumplirá durante los días lunes a viernes, según sea la jornada establecida y las funciones de cada uno.

El horario de trabajo deberá ser definido por el **RECTOR(a)** y aprobado por la Junta teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad. Para garantizar una jornada de atención a los padres de familia, se establecerán diferentes turnos de acuerdo a cada nivel.

Estos turnos se rotarán con la periodicidad que cada docente considere conveniente.

- ❑ Los turnos para el personal de servicios generales están definidos así: la entrada a las **6:00 a.m.** y la salida a la **12:50 p.m.** para recibir al celador y dejar la Institución organizada.
- ❑ Los horarios de las profesoras o jardineras se establecerán teniendo en cuenta la hora de entrada y salida de los estudiantes, porque son ellos los responsables de éstos y del contacto con sus familiares.

- El horario del RECTOR (a) debe permitirle el contacto con los padres de familia y el control en el recibo y/o entrega de los niños. Para garantizar lo anterior, esta distribuirá sus actividades de tal manera que unos días pueda controlar la recepción y otros la entrega de los niños, así como atender las reuniones y diligencias externas propias de su cargo.

ARTÍCULO 82. DEL HORARIO.

Los horarios por los cuales se rige nuestra Institución educativa son los siguientes:

16. JORNADA DE LA MAÑANA

	Preescolar	Primaria	Secundaria
Entrada	7:00 A.M.	6:30 A.M.	6:30 A.M.
Salida	11:30 A.M.	12:45 P.M.	12:45 P.M.

ARTÍCULO 83. NORMAS GENERALES SOBRE EL HORARIO

- 1) La entrada debe ser a las **6:00 a.m.** y la salida de acuerdo al nivel educativo de la institución
- 2) Pasados diez minutos de terminada la jornada no deben permanecer estudiantes dentro de la Institución Educativa.
- 3) Los estudiantes de preescolar deben llegar puntualmente y a su vez deberán venir por ellos a la hora indicada, pues no se responde por quienes no vengan a tiempo.
- 4) Para que un estudiante pueda salir de la Institución en su jornada escolar debe hacerse presente el padre de familia o acudiente. Solo en casos emergentes podrá salir acompañada de un docente o directivo.
- 5) Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución ingresarán y se aplicará el siguiente procedimiento:
 - Tendrá falta de asistencia a la primera hora o realizar actividades programadas por el Coordinador de convivencia.

- El coordinador de convivencia llevará un registro para consignar las llegadas tarde.
- Con tres llegadas tarde se hace anotación en el cuaderno de disciplina y requerimiento en la Institución a los padres de familia.

ANEXO

HIMNO INSTITUTO MIDIA

Somos la patria,
Somos el hombre
Somos la tierra que defendemos
Construyendo una nueva nación
Fuente de paz, gloria y libertad.

Yo te saludo noble **INSTITUTO "MIDIA"**

Acabas el germen de la ignorancia,
Foco inmerso de luz astro
Divino, que iluminas el cielo
De la patria. Aquí se asciende
La miel para la vida, con su
Constante trabajo y esfuerzo
y se forma al hombre del futuro
Con sus valores, ambiciones
y esperanzas.

La Religión, la patria y la ciencia
Lograrán objetivos, todos ellos
Deben despertar vivos recuerdos
Y duraderos afectos en el alma.
Con mucha luz y gran valor,
La naturaleza conservaremos
Y nuestro aire respiraremos
Dándole gracias al creador.

HIMNO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA.

Dios te salve ciudad dos veces santa
 Por la gracia del nombre
 Y la divina Unción casi materna
 Con que un día amparaste la trágica agonía

En tu regazo, Soportara el hombre
 Más grande de la
 América Latina,

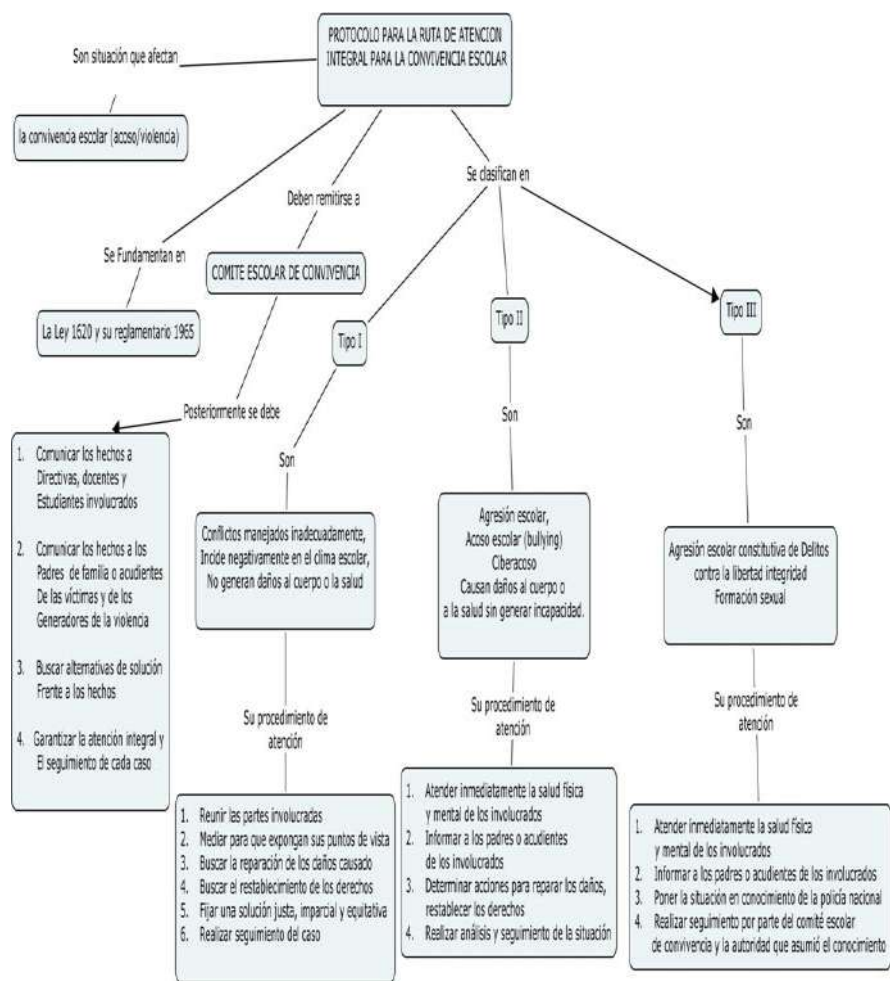
Dios te salve ciudad de cada día.
 Fue en el prodigo valle el soberano sol,
 Como en fantásticos joyeles,

Apneas sueltan anclas los bajeles
 Deslumbra la ilusión del escribano.
 Y nace a una cántiga sonora

De un mar azul y transparente y terso
 Para ser alma adentro como un verso
 Donde el recuerdo de la infancia llora

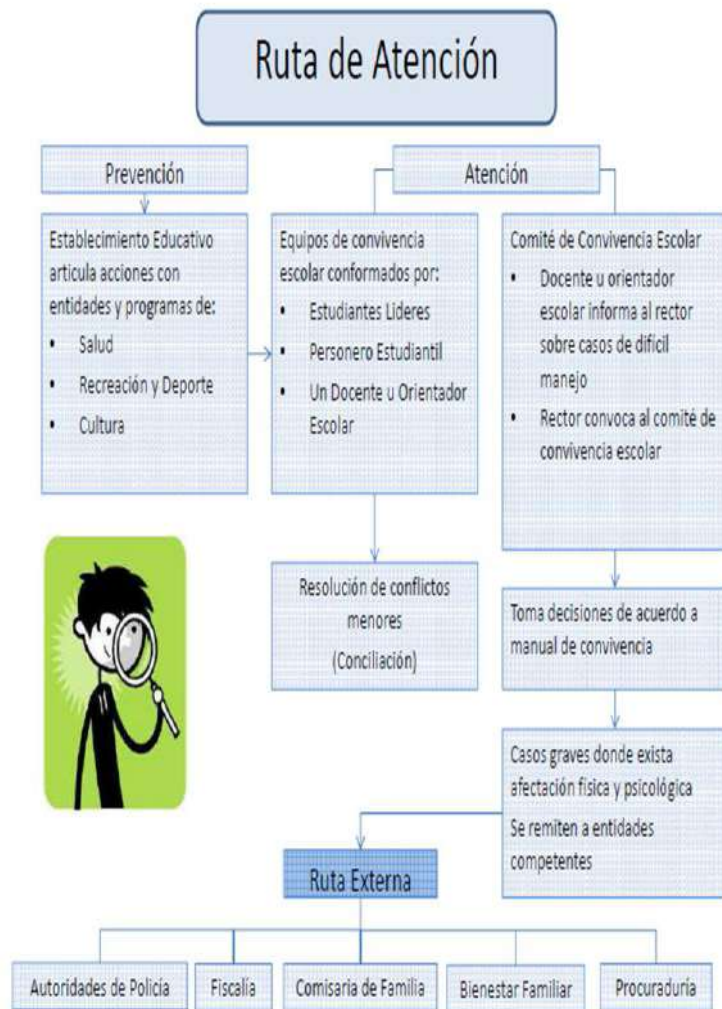
LA RUTA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR CASO POR CASO

Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013



Elaborado por:
 LIC. ESP. HUMBERTO CABRERA RUA

Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013



Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013

PARA EL MANEJO DE LAS SITUACION QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

El decreto 1965 de 2013, en su artículo 40, define la siguiente clasificación:

SITUACION TIPO 1

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

SITUACION TIPO 2

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- B. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACION TIPO 3

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0397

13 JUL 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA NUEVA LICENCIA OFICIAL DE CARÁCTER PERMANENTE Y SE AUTORIZA PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO FORMAL, A UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER NO OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CALENDARIO A.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades contenidas en el literal L del Artículo 151 de la Ley General de Educación, (115 de 1.994.) numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en los artículos 5.2 y 9 de la Ley 715 de 2001 y en los artículos 138 Y 193 de la Ley 115 de 1994, Decreto reglamentario 3433 de 12 de septiembre de 2.008, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación Distrital es la encargada, de analizar, tramitar y expedir los correspondientes actos administrativos que autorizan a las instituciones públicas y privadas para la prestación del servicio público educativo de educación formal y No formal.

Que el ministerio de educación expidió el decreto reglamentario No. 3433 de 12 de septiembre de 2.008, que reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos Educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, básica y media

Que la institución educativa no oficial denominada **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLON DE SANCHEZ** Ubicada en la Calle 11 No. 19-20 del Barrio los almendros de Santa Marta y representada legalmente por la Sra. **IVETH HORTENSIA SANCHEZ CASTELLON** identificada con cedula de ciudadanía No 36553401 DE Santa Marta, quien solicito formalmente la visita de inspección y vigilancia para el otorgamiento de nuevo acto administrativo que la autoriza para continuar prestando el servicio público educativo formal en el nivel de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, y expedir el título de Bachiller académico en Salud y nutrición, Calendario A.

Que revisada la propuesta de proyecto educativo y solicitud escrita de la institución no oficial denominada, **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLON DE SANCHEZ** Ubicada en la Calle 11 No. 19-20 del Barrio los almendros de Santa Marta y posterior visita del supervisor, asignado para la misma, se pudo verificar mediante acta que cumple con los requisitos exigidos por la ley y sus Decretos reglamentarios para otorgar su licencia, permanente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización oficial de carácter permanente (según decreto 3433 de 2008) para que a partir de la fecha, de la expedición del presente acto administrativo pueda continuar prestando el servicio público educativo a la institución de carácter no oficial denominada, **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLON DE SANCHEZ** Ubicada en la Calle 11 No. 19-20 del Barrio los almendros de Santa Marta

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Comutador: +57 (5) 423 4959 Fax: +57 (5) 423 4936 www.santamarta.gov.co



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 0397 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA NUEVA LICENCIA OFICIAL DE CARÁCTER PERMANENTE Y SE AUTORIZA PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO FORMAL, A UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER NO OFICIAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CALENDARIO A.

ARTICULO SEGUNDO: La institución educativa de carácter no oficial a partir de la expedición del presente acto administrativo denominada **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLON DE SANCHEZ** Ubicada en la Calle 11 No. 19-20 del Barrio los almendros de Santa Marta expedirá los certificados correspondientes al nivel de preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria, media, y expedir el título de bachiller académico en Salud y Nutrición.

ARTICULO TERCERO: La institución educativa de carácter no oficial denominada **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLON DE SANCHEZ** Ubicada en la Calle 11 No. 19-20 del Barrio los almendros de Santa se compromete a cumplir con las recomendaciones y orientaciones consignadas en el acta anexa, a fin de mantener las condiciones de prestación del servicio público educativo formal y en especial los planes de mejoramiento, anuales en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación Del Distrito de Santa Marta se reserva el derecho, practicar visita de seguimiento, al cumplimiento de las normas que rigen el sector educativo y las consignadas en la presente resolución. A través de los supervisores del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la institución educativa de carácter no oficial denominada **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLON DE SANCHEZ** Ubicada en la Calle 11 No. 19-20 del Barrio los almendros de Santa Marta publicar en un lugar visible de la institución la presente resolución para ponerla en conocimiento de toda la comunidad Educativa

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de reposición dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la notificación personal o des fijación del correspondiente edicto.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

13 JUL 2009

ALVARO BELTRAN DIAZ
SUPERVISOR

RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ
Secretario de Educación

"La ciudad como tú la quieres"

Calle 14 No. 2-49 Comutador: +57 (5) 423 4958 Fax: +57 (5) 423 4936 www.santamarta.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los 17 días del mes de Julio del año 2009 se presentó en las oficinas de la Secretaría de Educación el Señor(a) Luzeth Hontela Suárez Castellón quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.353401, expedida en San Mateo para notificarse personalmente de la Resolución No. 0397 de Junio 12/09, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento para prestación del servicio Público.

EL NOTICADOR:



EL NOTICADO:

Luzeth Hontela Suárez Castellón
36.353.401 Santa Marta



Instituto "Midia Leonor Castellón de Sánchez"

Resolución 0397 del 13 de julio de 2009 – Emanada por la Secretaría de Educación Distrital
Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica.
Santa Marta, D.T.C.H.

APROBACIÓN: Reglamento o Manual de Convivencia Social.

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

22 de febrero de 2025

Por la cual el **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, actualiza y modifica el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, teniendo en cuenta la normatividad vigente para los/as Estudiantes.

El Rector del **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**,

Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 73 (**PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.**) y 87 (**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA**), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL**) reglamenta lo establecido en la Ley 115. Que después de la aprobación dada al Reglamento o Manual de Convivencia por el **CONSEJO DIRECTIVO** de la Institución en fecha 22 de febrero de 2014 conforme con las normas anteriormente citadas.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del **INSTITUTO MIDIA LEONOR CASTELLÓN DE SÁNCHEZ**, después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Este Reglamento o Manual de Convivencia Social, rige a partir del 01 de febrero de 2025

Dado en Santa Marta, 17 de enero de 2025

FERNANDO SÁNCHEZ CASTELLÓN
RECTOR